

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación al día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes	8	Un mes	4
Trimestre	8 25	Trimestre	11 25
Seis meses	16 50	Seis meses	22 50
Un año	33	Un año	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político, respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
(Gaceta del día 12 de Marzo.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA ADMINISTRACION

Núm. 795

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el presente año, queda expuesto en esta Administración, por término de ocho días, á fin de que durante el mismo pueda ser examinado por los contribuyentes, formulando las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho.

Córdoba 11 de Marzo de 1905.—El Administrador de Hacienda, José María Bonilla.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

Ayuntamientos

MONTORO
Núm. 775

Extracto de los acuerdos tomados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Febrero último.

Sesión del día 6

Presidencia del Teniente tercero de Alcalde don José Lara González de Canales.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem un recibo de Miguel Mora de 81 pesetas por varios muebles facilitados para la estación telegráfica de esta ciudad, y una factura de 21'81 pesetas de los señores Piescos hermanos por otros efectos suministrados á la misma.

Idem el extracto de acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento en el mes de Enero último, y que se remita al señor Gobernador civil para que se sirva mandar insertarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Idem la cuenta de la recaudación de consumos obtenida en el mes de Enero próximo pasado.

Idem otra de 187'48 pesetas del administrador de consumos D. Rafael González de Requena, por alquiler de edificios para los dependientes del resguardo y material adquirido en citado mes para la oficina de su cargo.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Febrero.

Conceder á Juan Torres Valverde y Sebastián Moreno Madueño la pensión de 10 pesetas á cada uno, durante los meses de Febrero, Marzo y Abril, para que costeen nodrizas que amamenten á sus hijos de corta edad.

Aprobar las listas formadas por el señor Alcalde de los contribuyentes de cada una de las secciones en que se ha dividido la población, para designar por sorteo los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el corriente año.

Aplazar hasta el 30 de Abril próximo el pago, por D.ª Ana Canales Rodríguez, de la cantidad que adenda á la Bolsa de quiebra del matadero público de esta población por el tiempo que su difunto hijo D. Manuel de la

Cruz Canales fué administrador del mismo.

Aprobar la cuenta rendida por don Juan Antonio Serrano Poblete, en concepto de agente ejecutivo para realizar descubiertos á favor de la administración de consumos por ciertos de labores de campo, respectivos á años anteriores.

Aprobar las disposiciones del señor Alcalde por las que autorizó á don Juan María Lara Coca para arreglar y limpiar la fuente existente en la cuesta del Mosquil, pago del Charco del Novillo, de este término que, según un certificado del maestro de obras D. Sebastián Díaz Morales, siempre perteneció al común de vecinos.

Fijar hasta últimos del mes de Febrero, como plazo máximo, á los Ayuntamientos de Adamuz y Villa del Río para que ingresen en las arcas municipales cuanto adeudan por contingente carcelario, y caso de que no lo hagan, se nombre agente ejecutivo á D. Miguel Yepes Pérez, á fin de que por la vía de apremio los haga efectivos en los bienes y rentas de expresados Municipios.

Dar distinta dirección al desagüe del abrevadero construido junto á la casa de Diego Solas Madueño, en la calle Rivera, núm. 56, para evitar los perjuicios que la filtración de aguas ocasiona á citada casa.

Que se haga saber á Gaspar Valentín Gutiérrez Toril que dentro del plazo de quince días deje el terreno que se ha apropiado perteneciente al egido público de la aldea de Azuel.

Sesión del día 11

Presidencia del Teniente tercero de Alcalde don José Lara González de Canales.

Tuvo por objeto esta sesión verificar el cierre definitivo del alistamiento

de todos los mozos para el reemplazo del Ejército del año actual.

Sesión del día 12

Presidencia del Teniente tercero de Alcalde don José Lara González de Canales.

En esta sesión se llevó á cabo el sorteo de los mozos para el reemplazo del Ejército en el corriente año.

Sesión del día 13

Presidencia del Teniente tercero de Alcalde don José Lara González de Canales.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Declarar ultimado el padrón vecinal rectificado para el presente año.

Conceder á Rafael de la Cruz Expósito el socorro de 15 pesetas para que pueda trasladarse á Córdoba con su hijo Antonio Ortiz y someterlo al tratamiento de un especialista para la curación de una úlcera que padece en la córnea del ojo derecho.

Idem á Juan Torres Valverde, José Castillejo Leal y Francisco Castillo Solís, la pensión de 10 pesetas á cada uno, durante los meses de Febrero, Marzo y Abril, para que atiendan al costo de nodrizas que lacten á sus hijos de corta edad.

Dejar en suspenso y sin efecto alguno por ahora el acuerdo capitular, fecha 6 de Febrero, por el que se sancionó la autorización concedida por el señor Alcalde á D. Juan María Lara Coca para arreglar y limpiar una fuente en la cuesta del camino del Mosquil, pago del Charco del Novillo, de este término, hasta tanto se instruye el oportuno expediente para depurar si pertenece ó no al común de vecinos, y que todo lo actuado pase á informe de la comisión de Fomento para que, en unión del perito

D. Antonio Zafra Criado, gire visita de inspección ocular á la fuente de referencia é informe después sobre su resultado.

Que pasen á informe de la comisión de Hacienda las cuentas generales de este Municipio, respectivas al presupuesto de 1903.

Sesión del día 20

Presidencia del Teniente primero de Alcalde don José Molina Ortiz.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar la cuenta rendida por el apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba, comprensiva de las operaciones verificadas con fondos municipales en el trimestre finado en 31 de Diciembre último.

Conceder á José María Venancio Expósito, Francisco Díaz Jurado, Pedro Castilla García y Concepción Alba la pensión de diez pesetas á cada uno en los meses de Febrero, Marzo y Abril, para que puedan costear nodrizas que lacten á sus respectivos hijos de pocos meses de edad.

Fijar definitivamente las cuentas municipales respectivas al presupuesto del ejercicio de 1903, y que previa exposición al público por quince días, pasen á la Junta municipal á los efectos de la Ley.

Aceptar el repartimiento del déficit del cupo de consumos del extrarradio plantado de olivar y de la campiña de este término, comprensivo de los contribuyentes que no aceptaron el concierto de labores de campo en el ejercicio de 1904; que se notifiquen las cuotas con doble papeleta á los interesados, y que se anuncie al público por edictos y plazo de diez días.

Aprobar el dictamen emitido por la comisión de Fomento, declarando concejil ó de dominio público la fuente que nace en los ensanches del camino de la Cuesta del Mosquil, pago del Charco del Novillo, de este término, y de propiedad de don Juan García Coronado la alberca donde vierte el agua mencionada fuente, á los siete metros de su nacimiento, obligando á dicho señor á que descubra expresado venero, que quedará á beneficio del vecindario si no consiente que el público utilice para su uso la alberca antes citada.

Aprobar asimismo una cuenta de 30 pesetas del Perito don Antonio Zafra Criado, por honorarios devengados como auxiliar de la comisión de Fomento en la diligencia de inspección ocular á la fuente de que se hace mérito en el anterior acuerdo.

Sesión del día 27

Presidencia del Teniente tercero de Alcalde don José Lara González de Canales.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar dos cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de 9 pesetas del fondista Francisco Luque, por el puplaje de dos días suministrado á don Francisco Juan Panadés, gracia dispensada por todas las Corporaciones por dedicar desinteresadamente su trabajo á

la construcción de un Asilo para los huérfanos del Magisterio.

Conceder á Bartolomé Magán Fimia, José Moreno Escribano y Antonio García Fernández la pensión de diez pesetas á cada uno, durante los meses de Febrero, Marzo y Abril, para que costeen nodriza que lacte á sus hijos de corta edad.

Que se impriman cincuenta ejemplares de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 14 de Febrero, relativa á las excepciones provisionales del descanso dominical, y se publiquen y fijen en los sitios de costumbre de esta localidad.

Nombrar á los Profesores en Medicina y Cirugía don Francisco Cañas Alcalá, don José Torres Medina y don Ildefonso Díaz Esqueta, para que en el acto de la clasificación y declaración de soldados reconozcan á los mozos del actual reemplazo, los que disfrutan exenciones físicas procedentes de los tres anteriores, y los defectos de padres y hermanos que produzcan excepciones á favor de aquellos.

Idem á los ex sargentos licenciados don Francisco Madueño Zamora y don Manuel González Carpio, para verificar las tallas de los mozos del actual reemplazo y corto de los anteriores, en caso de que para el día 5 del corriente mes no los facilite la Caja de reclutas de esta ciudad.

Adquirir un ejemplar del mapa de las vías generales de comunicación, de que es autor el señor Teniente Coronel de infantería don Francisco Atienza.

Que se ponga en vigor el Reglamento del Matadero público de esta ciudad, recientemente formado por la municipalidad.

El anterior extracto fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en sesión de 6 del corriente mes, y dispuso se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil para que se sirva mandar insertarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 109 de la vigente Ley orgánica.

Montoro 9 de Marzo de 1905.—El Secretario, Vicente Jiménez Cruz.—V.º B.º: El Teniente tercero de Alcalde, José Lara.

VILLA DEL RIO

Núm. 800

Don Juan Molina Agudo, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de regir durante el año de 1906, los contribuyentes de este término municipal, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, podrán presentar en esta Secretaría de Ayuntamiento, hasta el día 15 de Abril próximo, las declaraciones de alta y baja que hayan tenido en su riqueza, lo cual justificarán en debida forma con los títulos de propiedad y demás circunstancias que determina el Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885.

Villa del Río 10 de Marzo de 1905.—Juan Molina.

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Número 791

AÑO DE 1904. AMPLIACION MES DE MARZO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago.		Voluntario	TOTAL
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento	1000	1250	>	2250
2.º	Policia de seguridad	2000	1500	>	3500
3.º	Policia urbana y rural	4000	1500	>	5500
4.º	Instrucción pública	1100	1500	>	2600
5.º	Beneficencia	1000	1000	>	2000
6.º	Obras públicas	2000	2300	>	4300
7.º	Corrección pública	2000	>	>	2000
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas y contingente provincial	70000	6500	325	76825
10.	Obras de nueva construcción	25000	>	>	25000
11.	Imprevistos	1200	>	>	1200
12.	Resultas	30000	>	>	30000
TOTAL		139300	15550	325	155175

Córdoba á 2 de Marzo de 1905.—R. Conde.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que la Ley determina. Y para que conste lo consigno así, en Córdoba á 7 de Marzo de 1905.—Manuel Varo, Secretario.

Es copia: El Alcalde, R. Conde.

AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Número 774

AÑO DE 1905 MES DE MARZO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios.	Total.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2500	2700	>	5200
2.º	Policia de seguridad.	600	1900	>	2500
3.º	Policia urbana y rural.	1000	2000	>	3000
4.º	Instrucción pública.	2000	>	>	2000
5.º	Beneficencia.	200	>	>	200
6.º	Obras públicas.	200	1000	>	1200
7.º	Corrección pública.	1000	>	>	1000
9.º	Cargas.	6000	>	>	6000
10.º	Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11.º	Imprevistos.	>	>	1000	1000
12.º	Resultas.	>	1000	>	1000
TOTALES.		13500	8600	1000	23100

Montoro 1.º de Marzo de 1905.—J. Viñas.
El anterior extracto fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión de 6 del corriente mes.

Montoro 9 de Marzo de 1905.—El Secretario, Vicente Jiménez Cruz.

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Núm. 793

Año de 1904.—Ampliación

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuestos autorizados y rectificad. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En mas Pesetas.	En menos Pesetas.
1 Propios	22 402 08	16.198 99	>	6.203 09
2 Montes	>	>	>	>
3 Impuestos	103.907 94	102.568 01	>	1.339 93
4 Beneficencia	18.873 21	17.888 47	>	984 74
5 Instrucción pública	189 24	141 93	>	47 31
6 Corrección pública	56.632 44	6.663 97	>	49.968 47
7 Extraordinarios	63.107 41	67.382 19	4.274 78	>
8 Ampliación	>	109.363 62	109.363 62	>
9 Resultas	343.031 20	95.958 47	91.384 07	338.456 80
10 Recursos legales para cubrir el déficit	1.638.509 64	1.628.122 90	>	10.386 74
TOTALES DE INGRESOS.....	2.246.653 16	2.044.288 55	205.022 47	407.387 08
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	92.286	90.160 47	>	1.125 53
2 Policía de seguridad	87.408 15	81.314 08	>	6.094 07
3 Policía urbana y rural	304.705 50	300.155 43	>	4.550 07
4 Instrucción pública	66.895	63.807 10	>	3.087 90
5 Beneficencia	73.919 30	70.805 67	>	3.113 63
6 Obras públicas	52.950	47.685 28	>	5.264 72
7 Corrección pública	88.029 84	75.678 35	>	12.351 49
8 Montes	>	>	>	>
9 Cargas	1.008.176 09	953.894 86	>	54.281 23
10 Obras de nueva construcción	63.689 30	58.068 60	>	5.620 70
11 Imprevistos	70.000	68.705 50	>	1.294 50
12 Ampliación	>	200.747 24	200.747 24	>
13 Resultas	957.031 74	30.442 90	>	926.588 84
TOTALES DE PAGOS	2.865.090 92	2.041.465 48	200.747 24	1.024.372 68
EXISTENCIA EN CAJA	>	2.823 07	>	>
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS...	>	2.044.288 55	>	>

Córdoba 28 de Febrero de 1905.—El Contador, Antonio Vázquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde presidente, R. Conde.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 780

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Noviembre de 1904.

Sesión ordinaria del día 6

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el informe de la comisión de policía urbana y rural referente a la tasación del terreno dejado en beneficio de la vía pública por Juan Castro García, con motivo de la alineación de la calle Amargura, y que si con ella estuviese conforme el interesado, se le abone su importe de 160 pesetas, con cargo a la consignación del presupuesto.

Conceder a Juan Valiente Cano un socorro mensual de 10 pesetas, para lactancia de una de las dos niñas mellizas que ha dado a luz su esposa.

Conceder también otro socorro de 10 pesetas a Bartolomé Cabrera Capitán, para lactancia de un niño.

Adjudicar definitivamente la subas-

ta de obras de recomposición del empedrado de varias calles a José Solano García, como mejor postor, en la cantidad de 609 pesetas.

Abonar a Tomás Cantador el importe de la cera facilitada para la función religiosa de San Miguel.

Que al demarcar la alineación solicitada por Bartolomé Sánchez, para edificar casas al sitio del Regajito, se tenga en cuenta que debe darse cuando menos catorce metros de anchura por el lado que va en dirección del matadero público y que se mida el terreno que ha de expropiarse y el que de la vía pública deba tomar el interesado para acordar lo procedente.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión ordinaria del día 13

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Que entre en turno Pedro Molina Coletto para que cuando le correspondiera se incluya en la nómina de los individuos a quienes el Ayuntamiento facilita socorros para lactancia de niños.

En vista de la solicitud presentada por varios comerciantes que piden se exija la patente de la contribución industrial a los vendedores ambulantes, se acordó que pase a la Alcaldía que es la que tiene facultades para entender en el asunto.

Que por la comisión de policía urbana y rural y por el perito de obras de este Ayuntamiento se forme el presupuesto y pliego de condiciones necesarios para subastar la construcción de un pozo de agua potable, para el servicio del vecindario, en el egido de la dehesa, según lo solicitan varios vecinos.

Facultar al señor Alcalde para que disponga que se arreglen los desperfectos que existen en el tejado de la habitación destinada al teléfono.

Que se abonen 20 pesetas a cada uno de los dos talladores que prestaron este servicio en el acto de la declaración y clasificación de soldados del año actual.

Tasar en 13'50 pesetas el terreno que Isabel del Cerro Cabezas ha dejado en beneficio de la vía pública al reedificar una casa en la calle Caña-

da y que en caso de conformidad se abone a la interesada dicha suma con cargo a la consignación del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 20

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó constestar a la comunicación que ha dirigido el señor Teniente Coronel, primer Jefe del segundo depósito de caballos sementales, que esta Corporación está dispuesta, como en años anteriores, a prestar los auxilios precisos y reglamentarios para la instalación de una parada provisional durante la próxima temporada de cubrición.

También se acordó devolver a Alfonso Redondo la solicitud que ha presentado pidiendo un socorro, para que acompañe una certificación del médico titular, que se considera precisa para resolver su petición.

Facultar al señor Alcalde para que ordene el arreglo de la reguera de la calle del Olivo, dando salida a las aguas, puesto que se halla interceptada.

Sesión ordinaria del día 27

Fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que la comisión de policía urbana y rural valore los terrenos dejados en beneficio de la vía pública en la calle de Tstuán, por José Palomo Gil y Antonio Luna Capitán, con motivo de la edificación de casas.

Igual acuerdo se tomó respecto al terreno que han dejado en la fuente Grande Francisco Coletto Torres y Diego Mohedano Romero.

Se acordó conceder un socorro mensual de 10 pesetas a Alfonso Redondo, para atender a la lactancia de un niño.

Que siendo de urgente necesidad la construcción de un matadero público, y habiéndose autorizado al Ayuntamiento por Real orden de 12 de Octubre de 1903, para vender en pública subasta el terreno que ocupa el matadero y corral de Concejo que existen, se forme por la comisión de Hacienda el proyecto de un presupuesto extraordinario para tan necesaria obra, y que dictaminado que sea por el señor Regidor Síndico, se someta a la deliberación del Ayuntamiento para los fines consiguientes.

Que se lleve un registro de asistencia, respecto a los empleados de Secretaría, y se descuente el sueldo que corresponda a los días que falten a la oficina, siempre que no sea por causa justificada ó con el permiso necesario.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 4

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acordó la Junta que el medio de hacer efectivo el encabezamiento de consumos de esta villa, durante el próximo año, sea el arriendo a venta libre de las especies tarifadas, y que se proceda a formar el pliego de condiciones para la subasta, participándose este acuerdo al señor Administrador de Hacienda de la provincia.

Que con el fin de hacer más lleva-

dera la situación de la clase pobre de esta villa, se solicite del Gobierno de S. M. por medio del Excmo. señor Ministro de Hacienda, autorización para introducir en la tarifa las siguientes modificaciones:

Dejar libre del impuesto las especies cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas, garbanzos y sus harinas, jabón duro y blando y la sal común, y rebajar á una peseta el derecho del aceite de oliva y de la carne de cerdo en fresco, ó sea á 0'87 pesetas cada kilogramo, con exclusión del recargo municipal, ofreciendo como garantía del cupo de consumos al Estado, los intereses que producen las inscripciones de propios y de los títulos de la deuda que percibe este municipio anualmente, y el valor de estos mismos títulos si se considerase insuficiente dicha garantía.

Se aprobó el pliego de condiciones formado para que sirva de base á la subasta que habrá de celebrarse para la construcción de tres grupos escolares, con destino á la enseñanza primaria, y que se remita copia al señor Gobernador civil de la provincia, para su aprobación si la mereciere.

Sesión extraordinaria del día 23.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar el pliego de condiciones formado para la subasta del arriendo á venta libre de las especies de consumos, durante tres años, y que se anuncie dicha subasta, en la forma reglamentaria, señalándose el día 15 de Diciembre próximo para que tenga efecto, ante una comisión compuesta del señor Alcalde y de los Concejales don Antonio Félix Herrero, don Dionisio Pedraza Díaz, don Cayetano Herruzo Moreno y don Diego Rodríguez.

Villanueva de Córdoba 17 de Febrero de 1905.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Villanueva de Córdoba 22 de Febrero de 1905.—El Secretario, Juan Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Martos.

VILLAHARTA

Núm. 790

Don Antonio Gavilán Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 26 del anterior, acordó aprobar definitivamente las listas electorales de compromisarios para Senadores de esta villa, correspondientes al año actual, por no haberse presentado contra las mismas reclamación alguna.

Villaharta 3 de Marzo de 1905.—Antonio Gavilán.

HORNACHUELOS

Núm. 788

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose aparecido el día 26 y 28 del pasado Febrero en los terrenos conocidos por Naranjuelo y los Arcos, sitios en este término, un cerdo y una cerda, cuyas

señas al final se expresan, se anuncia al público para que la persona ó personas que las crean de su propiedad se presenten en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, acompañadas de los justificantes necesarios que garanticen su legítima pertenencia, y en su caso proceder á la entrega de expresados semovientes, y de lo contrario á la venta de los mismos, en pública subasta.

Hornachuelos 10 de Marzo de 1905.—Federico García.

Señas que se citan

Un cerdo de un año, negro y entrepelado, las orejas rasgadas y la derecha despuntada en un lado y sin hierro alguno.

Una cerda de tres á cuatro años, con la oreja izquierda rasgada, en la derecha dos moscas, teniendo en la paletilla izquierda un hierro confuso.

Núm. 789

Don Bartolomé Velasco Sorroche, Recaudador del repartimiento de consumos de esta villa.

Hago saber: que la cobranza del primer trimestre del corriente año por el concepto antes expresado tendrá lugar en esta villa desde el 14 al 23 del mes actual, ambos inclusive, á cuyo efecto, y de acuerdo con la autoridad local, se situará la recaudación en la calle de la Reguera, número 4, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde de los indicados días.

En su consecuencia y para que llegue á conocimiento de los interesados y con el fin de que los mismos no sufran los recargos que previene la Instrucción vigente para el procedimiento de apremios, se invita á los contribuyentes por medio del presente á que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado, para lo cual recibirán del Recaudador que suscribe el oportuno recibo de talón, debiendo conservar dicho recibo como único documento fehaciente para acreditar el pago.

Se advierte también á los contribuyentes que pasado dicho plazo sólo podrán evitar el apremio, acudiendo á pagar sus respectivas cuotas dentro de los cinco últimos días del mes actual y en la oficina antes expresada.

Hornachuelos 9 de Marzo de 1905.—El Recaudador, Bartolomé Velasco.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Pérez.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 785

Don José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, y en virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada en las diligencias que se siguen en este Juzgado y por la Escribanía del actuario que refrenda para dar cumplimiento á una orden de la Audiencia provincial de Córdoba dimanante del sumario seguido en este mencionado Juzgado y Escribanía

expresada contra José Guillén León Expósito y otros sobre hurto de caballerías, se cita á Manuel Rosales Medina, vecino que se dice ser de Montilla y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día veinte y uno del corriente mes, y hora de las trece, comparezca como testigo ante dicha Audiencia en que tendrá lugar la celebración del juicio oral acordado en mencionado sumario; previniéndole que de no comparecer sin causa legítima que se lo impida, incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Dado en Montoro á diez de Marzo de mil novecientos cinco.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

VITORIA

Núm. 786

Don José Salas Izaguirre é Izure, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en los párrafos primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José María de San Leocicio Expósito, de veinte y nueve años de edad, soltero, sirviente, hijo de padres desconocidos, natural y vecino de Iznájar, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Córdoba y esta provincia, comparezca en este Juzgado para notificarle y llevar á efecto su prisión provisional, y además para notificarle el auto dictado el once del actual por el que se declaró terminado el sumario criminal que se le sigue por el delito de estafa; citarle y emplazarle para ante la Audiencia provincial de esta ciudad y requerirle para que nombre Abogado y Procurador que le defiendan en dicha Superioridad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto se ruega á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de mencionado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Vitoria á veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos cinco.—José Salas Izaguirre.—Por su mandado: ante mí, Pedro del Mármol.

POZOBLANCO

Núm. 787

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante este Juzgado el autor ó autores del robo de hoja y media de tocino con su espadilla, dos jamones y como una arroba de huesos, propios del vecino de esta villa José Fernández Calero, ocurrido en la noche del cinco del actual en el cortijo del Fon-

tanar, de este término, propiedad de aquél, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo, apercibiéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y rescate de dicha cecina, y en el caso de ser habida sea puesta á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, sino acredita su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco á nueve de Marzo de mil novecientos cinco.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Licenciado Antonio Cabrera.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

REFUNDICION

del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

JUSTIFICANTES

de revista.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

RELACIONES

para el empadronamiento de Jurados.

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA